



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arequipa, 03 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por ISCARRA  
PONGO Nicolas FAU 20456310959  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Arequipa  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.01.2025 14:36:14 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000002-2025-P-CSJAR-PJ

**Sumilla:** "Modifica conformación de las Salas Superiores Año Judicial 2025"

**VISTOS:** La Resolución Administrativa de Presidencia N° 000001-2025-P-CSJAR-PJ, la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000004-2024-P-CSJAR-PJ, la Resolución Administrativa de Presidencia N° 001373-2024-P-CSJAR-PJ, el Informe de Secretaría de Presidencia N° 000005-2025-P-CSJAR-PJ, y;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

**SEGUNDO.-** Que, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar y ratificar o dar por concluida la designación de magistrados provisionales que están ejerciendo el cargo jurisdiccional, que incluye a los jueces supernumerarios, observando siempre el mérito y la especialización como principios rectores contenidos en el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley de Carrera Judicial -Ley 29277-, así como los artículos 220°, 221° y 239° del Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Que, mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 000004-2024-P-CSJAR-PJ, de fecha 04 de enero del 2024, se dispuso entre otros extremos: "**Artículo Primero.- MODIFICAR la CONFORMACIÓN de las SALAS SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA para el AÑO JUDICIAL 2024, en el extremo referente al artículo segundo de su parte resolutive, en el que se estableció la conformación de la Primera Sala Laboral de Arequipa, acorde al siguiente detalle:**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<b>PRIMERA SALA CIVIL</b>	Sr. Juez Superior Titular, Javier Eduardo Fernández Dávila Mercado, <b>quien la presidirá</b>
	Sr. Juez Superior Provisional, Carlos Enrique Polanco Gutiérrez
	Sr. Juez Superior Provisional, Luis Eduardo Madariaga Condori

<b>PRIMERA SALA LABORAL</b>	Sra. Jueza Superior Titular, María Eulalia Concha Garibay, <b>quien la presidirá</b>
	Sr. Juez Superior Titular, Luis Alberto Rodríguez Pantigoso
	Sra. Jueza Superior Provisional, Mirian Catherine Vargas Chávez

.”

**CUARTO.-** Que, mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 001373-2024-P-CSJAR-PJ, de fecha 27 de setiembre del 2024, se ha resuelto entre otros extremos: **“Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la señora abogada Aracely Isabel Ramos Choque, como Jueza Supernumeraria del Décimo Juzgado de Trabajo de Arequipa, a partir del 01 de octubre del 2024, en reemplazo de la magistrada Mirian Catherine Vargas Chavez. (...) // Artículo Decimosegundo.- DESIGNAR a la señora abogada Salome Miriam Tineo Anyosa, como Jueza Supernumeraria del Undécimo Juzgado de Trabajo de Arequipa, a partir del 01 de noviembre del 2024, en reemplazo del magistrado Edgard Carhuapoma Granda.”**

**QUINTO.-** Que, mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 00001-2025-P-CSJAR-PJ, se dispuso la conformación de las Salas Superiores del Distrito Judicial de Arequipa para el año judicial 2025.

**SEXTO.-** Que, este Despacho ha tomado conocimiento que mediante Resolución Administrativa N° 000001-2025-P-PJ expedida por la Presidencia de la Corte Suprema, se ha dispuesto la conformación de las Salas Supremas, habiéndose designado en calidad de Jueza Suprema Provisional de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República a la señora Jueza Superior Titular de la Tercera Sala Civil de Arequipa, doña Rita Patricia María Valencia Dongo Cárdenas.

**SÉPTIMO.-** Que, estando a lo expuesto precedentemente corresponde realizar la reconfiguración de las Salas Superiores del Distrito Judicial de Arequipa para el año judicial 2025, y en dicho sentido, modificar la parte resolutive de la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000001-2025-P-CSJAR-PJ, en cuanto a la conformación de la Tercera Sala Civil de Arequipa, debiéndose realizar algunos movimientos referentes a las designaciones de Jueces Provisionales como Jueces Supernumerarios.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**OCTAVO.**-Que, por otro lado, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia Arequipa, mediante Resolución Administrativa Nro. 012-2024-CED-CSJAR-PJ, de fecha 04 de octubre del 2024, aprobó el cuadro de antigüedad y méritos de los señores Jueces Titulares Especializados y Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el mismo que ha sido considerado por este Despacho.

**NOVENO.**-Que, estando a lo señalado precedentemente y a efecto de completar los Colegiados que conformaran las Salas Superiores de esta Corte Superior se ha convocado a Jueces Provisionales a efecto de dar funcionalidad al desempeño laboral, ello conforme al Cuadro de Méritos de los señores Jueces Titulares Especializados y Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Arequipa antes indicado.

**DÉCIMO.**- Que, teniendo en cuenta lo expresado en los puntos precedentes, deben adoptarse las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento de la Tercera Sala Civil de Arequipa, correspondiendo en el presente caso la designación de un Magistrado Provisional, siendo que acorde a lo regulado por el artículo 8° inciso 2), artículo 65° inciso 2) y artículo 66° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, *“Los jueces Provisionales son aquellos jueces titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante, debiendo ser llamado a cubrir una provisionalidad en una plaza superior por ocupar el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, siendo además un derecho a la promoción para ocupar una plaza vacante provisional en el nivel inmediato superior, siempre y cuando corresponda a su misma especialidad”* (Artículo 102° de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277). Al respecto, se tiene que mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo N° 173-2015-CE-PJ se ha establecido que para lo regulado por el Artículo 66° de la Ley de la Carrera Judicial *–declarado inconstitucional mediante Sentencia del TC Expediente N° 00006-2009-P1/TC–* los cuadros de méritos y de antigüedad han devenido hasta la actualidad **en referenciales para el llamamiento de Jueces Provisionales de todas las instancias (la negrita es nuestro)**, alcanzando hasta los cuadros de méritos de los Jueces Especializados y/o Mixtos y de Jueces de Paz Letrados aprobados en las respectivas Cortes Superiores de Justicia a partir del 2009 a la actualidad; asimismo, se tiene que mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo N° 487-2019-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder ha dispuesto, reiterar lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 173-2015-CEPJ, así como disponer que en los Distritos Judiciales del país, para el llamamiento de jueces como provisionales, se tomará como referencia los siguientes aspectos: Requisitos de ley, producción jurisdiccional, medidas disciplinarias impuestas, capacitación en la especialidad, experiencia laboral, idoneidad e integridad; y otros vinculados a la función jurisdiccional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**DECIMOPRIMERO:** Dada la existencia de plazas vacantes que necesitan ser cubiertas y la condición de referenciales de los cuadros de méritos, tal como lo dispone la Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ, ratificada mediante Resolución Administrativa N° 487-2019-CE-PJ, este despacho considera necesario llamar a los jueces especializados o mixtos titulares para que integren las salas superiores en condición de provisionales, valorándose no sólo los cuadros de méritos, sino también se ha considerado necesario evaluar otros criterios que contribuyan a la mejora constante de la administración de justicia, tales como la experiencia en la labor a realizar, así como la operatividad y funcionalidad del órgano jurisdiccional en referencia, velándose además porque los llamamientos no afecten al órgano superior de destino ni al de origen; así, en este Distrito Judicial, con vista del cuadro de Jueces Especializados en la Especialidad Civil que se encuentran en la disponibilidad de ser promovidos, y teniendo en cuenta la operatividad y funcionalidad de la Sala Civil en referencia, por otro lado se tiene al señor magistrado Luis Eduardo Madariaga Condori, quien desempeña funciones como Juez Titular del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, habiéndose verificado por el Secretario de Cámara que cuenta con los requisitos generales y además los requisitos específicos establecidos para ser Juez Superior regulados en el Art. 7° de la Ley de la Carrera Judicial y ha manifestado su aceptación para asumir la provisionalidad de la Tercera Sala Civil de Arequipa a partir del día 03 de enero del 2025. En tal sentido, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y a fin de garantizar el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional involucrado, corresponde emitir la respectiva resolución autoritativa promoviendo al señor magistrado mencionado como Juez Superior Provisional en la Tercera Sala Civil de Arequipa, a partir del día 03 de enero del 2025, en reemplazo de la magistrada Rita Patricia María Valencia Dongo Cárdenas.

**DECIMOSEGUNDO:** Que, estando a la conformación de las Salas Superiores del Distrito Judicial de Arequipa para el año judicial 2025, corresponde disponerse el retorno del magistrado Carlos Enrique Polanco Gutiérrez a partir del día 03 de enero del 2025, como Juez Titular del Séptimo Juzgado Civil de Arequipa, debiendo asimismo darse por concluida al 02 de enero del 2025 la designación del señor magistrado Oscar Francis Calle Vera como Juez Provisional del Séptimo Juzgado Civil de Arequipa.

**DECIMOTERCERO:** Que, tomando en consideración, la experiencia que acumula el señor magistrado Oscar Francis Calle Vera, como Juez Provisional en Juzgados especializados, y con la finalidad de garantizar una eficaz, eficiente y oportuna administración de justicia, en beneficio de la comunidad judicial, con vista de la Conformación de Magistrados, se ve por conveniente emitir la respectiva resolución autoritativa promoviendo al señor magistrado Oscar Francis Calle Vera como Juez Provisional del Undécimo Juzgado de Trabajo de Arequipa, a partir del 03 de enero del 2025, debiendo asimismo darse por concluida al 02 de enero del 2025 la designación de la señora Abogada Salome





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Miriam Tineo Anyosa como Jueza Supernumeraria del Undécimo Juzgado de Trabajo de Arequipa.

**DECIMOCUARTO:** Que, asimismo, corresponde disponerse el retorno de la magistrada Miriam Catherine Vargas Chávez a partir del día 03 de enero de 2025, como Jueza Titular del Décimo Juzgado de Trabajo de Arequipa, debiendo asimismo darse por concluida la designación de la señora abogada Aracely Isabel Ramos Choque, como Jueza Supernumeraria del Décimo Juzgado de Trabajo de Arequipa al 02 de enero del 2025.

**DECIMOQUINTO.-** Que, estando a la promoción del señor magistrado Manfred Honorio Vera Torres como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de Arequipa, resulta necesario designar a un magistrado que asuma el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata, que queda libre a raíz de la designación de su titular, a partir del día 03 de enero del 2025.

**DECIMOSEXTO:** Que, es de aplicación la Resolución Administrativa N° 000447-2024-CE-PJ, de fecha 19 de diciembre del 2024, la cual establece el orden a seguir, cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en concordancia con la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000201-2023-P-CSJAR-PJ, precisada mediante la Resolución Administrativa de Presidencia N° 001803-2024-P-CSJAR-PJ.

**DECIMOSEPTIMO:** Que, este Despacho, estando a sus atribuciones, observa que acorde a lo regulado por la Ley de la Carrera Judicial N° 29277 en su artículo 65° inciso 2) *“Los jueces Provisionales son aquellos jueces titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante”*, artículo 66° *“El juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación de desempeño parcial”*; y, el inciso 1) del artículo 102° *“Ocupar una plaza vacante provisional en el nivel inmediato superior, siempre y cuando corresponda a su misma especialidad”*. Al respecto, se tiene que mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo N° 173-2015-CE-PJ se ha establecido que para lo regulado por el Artículo 66° de la Ley de la Carrera Judicial – *cuya aplicación debe acatar la declaración de inconstitucionalidad por conexidad determinada mediante STC N° 00006-2009-PI/TC* – los cuadros de méritos y de antigüedad han devenido hasta la actualidad en referenciales para el llamamiento de Jueces Provisionales de todas las instancias, alcanzando hasta los cuadros de méritos de los Jueces Especializados y/o Mixtos y de Jueces de Paz Letrados aprobados en las respectivas Cortes Superiores de Justicia a partir del 2009 a la actualidad; así, en este Distrito Judicial, con vista del cuadro de Jueces de Paz Letrados que aún no han sido promovidos, se tiene a la señora Magistrada Mary Isabel Aguilar Mamani, quien desempeña funciones como Juez Titular del Quinto Juzgado de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Paz Letrado de Comisarias, habiéndose verificado por la Secretaría de Presidencia que cuenta con los requisitos generales, y además los requisitos específicos establecidos para ser Juez Especializado regulados en el Art. 8° de la Ley de la Carrera Judicial, es decir, ser mayor de treinta (30) años y tener la condición de Juez de Paz Letrado con más de 4 años de antigüedad, quien estando a la consulta realizada por Secretaría de Presidencia, con fecha 02 de enero del 2025, comunicó que no estaba interesada en asumir provisionalidad en el despacho de Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia.

**DECIMOCTAVO:** Estando a ello, se agotó el primer orden de prelación de designación de magistrado para cubrir temporalmente las plazas vacantes y/o disponibles de jueces/zas, habida cuenta que no se cuenta con más Jueces de Paz Letrado Titulares que cumplan los requisitos de ley para ser promovidos.

**DECIMONOVENO:** Que, estando a lo anterior, y, a efecto de garantizar el normal funcionamiento del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata, a partir del 03 de enero del 2025, corresponde la designación de un Juez Supernumerario, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, se revisó los Registros de Jueces Supernumerarios de Arequipa resultantes de las convocatorias de la Junta Nacional de Justicia, y del Consejo Nacional de la Magistratura, respecto a los abogados cuya especialidad sea Penal, y, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, la misma está agotada, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abog. Edgardo Salomón Jiménez Jara, quien fue designado en calidad de Juez Supernumerario para el Distrito Judicial de Arequipa, en el nivel de Juez Especializado Penal (Colegiado) - Arequipa, mediante Resolución Administrativa N° 297-2010-CE-PJ. A quien no se le llamó, debido a que en una previa consulta, por otra suplencia, el día 01 de marzo del 2023, se le realizó una llamada a las 18:28 horas; sin embargo dicho abogado declinó la suplencia, señalando que vive en la ciudad de Lima, que trabaja para el Estado, y que habría renunciado al listado.

**VIGÉSIMO.** Que, siguiendo el orden de designación de Jueces Supernumerarios, siguiendo los criterios aprobados mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 000201-2023-P-CSJAR-PJ, precisada mediante la Resolución Administrativa de Presidencia N° 001803-2024-P-CSJAR-PJ, y, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, no se ha recepcionado solicitud de designación por abogado alguno, que integre los Registros de Jueces Supernumerarios de los demás Distritos Judiciales resultantes de las convocatorias de la Junta Nacional de Justicia, y del Consejo Nacional de la Magistratura, cuya especialidad sea Penal.





**VIGESIMOPRIMERO:** Estando a ello, **se agotó el segundo orden de prelación de designación de magistrado para cubrir temporalmente las plazas vacantes y/o disponibles de jueces/zas.**

**VIGESIMOSEGUNDO.-** Que, siguiendo el orden de designación de un Juez Supernumerario, siguiendo los criterios de la Resolución Administrativa N° 000447-2024-CE-PJ, en concordancia con la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000201-2023-P-CSJAR-PJ, precisada mediante la Resolución Administrativa de Presidencia N° 001803-2024-P-CSJAR-PJ, y, estando a lo informado por el señor Secretario de Presidencia, corresponde la designación de un Juez Supernumerario del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios vigente, Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000015-2024-CED-CSJAR-PJ, habiéndose realizado las respectivas comunicaciones a los abogados referidos, en estricto orden de méritos, de aquellos abogados que a la fecha no se encuentran designados en órgano jurisdiccional alguno, con el Nivel/Especialidad Especializado/ Penal-Flagrancia-Penal Sanción, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abog. Walter Marroquín Aranzamendi, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el Nivel/Especialidad Especializado/ Penal-Flagrancia-Penal Sanción, en el 1er lugar. A quien no se le llamó, estando a que estando a que viene desempeñando el cargo de Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Arequipa, a partir del 13 de mayo del 2024, conforme a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000481-2024-P-CSJAR-PJ.
- Abog. Joseph Emerson Ccaza Zapana, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el Nivel/Especialidad Especializado/ Penal-Flagrancia-Penal Sanción, en el 2do lugar. A quien no se le llamó, estando a que estando a que se encuentra designado como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Arequipa, a partir del día 01 de enero del 2025, en reemplazo del magistrado Ronald Manuel Medina Tejada, conforme a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 001818-2024-P-CSJAR-PJ.
- Abog. Gian Paul Marcel Mendoza Ccora, quien integra el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en el Nivel/Especialidad Especializado/ Penal-Flagrancia-Penal Sanción, en el 3er lugar. Quien, estando a la consulta telefónica realizada a las 16:29 p.m. del 02 de enero del 2025, informó que aceptaba la suplencia del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata, a partir del 03 de enero del 2025, en reemplazo del magistrado Manfred Honorio Vera Torres.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**VIGESIMOTERCERO:** En este sentido, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y a fin de asegurar el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales involucrados, corresponde autorizarse la designación del señor abogado Gian Paul Marcel Mendoza Ccora, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata, a partir del 03 de enero del 2025, en reemplazo del magistrado Manfred Honorio Vera Torres.

**VIGESIMOCUARTO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**VIGESIMOQUINTO:** Asimismo, respecto a los Jueces Supernumerarios, no debe olvidarse que su designación para cubrir una plaza vacante no es consecuencia de que estos hayan ganado un concurso público, sino que se le autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo, por lo que conforme al fundamento jurídico 6.º STC. N° 3767-20 13-PA/TC, "la designación de un Juez supernumerario no genera más derechos que los inherentes al cargo que 'provisionalmente' se ejerce, los cuales culminan cuando se deja sin efecto la designación, sin que una decisión de esta naturaleza suponga la afectación de los invocados derechos al trabajo y al debido proceso y, menos aún, el derecho a la protección adecuada contra el despido arbitrario, reconocido en el artículo 27º de la Constitución"; entiéndase los cargos de jueces supernumerarios son estrictamente temporales, sujetos a la idoneidad, meritocracia y la confianza del Presidente de Corte.

Por lo que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 90 inciso 7) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia constituidas en Unidades Ejecutoras, artículo 9 inciso 7.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR la CONFORMACIÓN de las SALAS SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA para el AÑO JUDICIAL 2025, en el extremo referente al artículo primero de su parte resolutive, en el que se estableció la conformación de la Tercera Sala Civil de Arequipa, acorde al siguiente detalle:**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<b>TERCERA SALA CIVIL</b>	Sr. Juez Superior Titular, Nimer Roberto Marroquín Mogrovejo, <b>quien la presidirá.</b>
	Sr. Juez Superior Titular, Cesar Arturo Burga Cervantes.
	Sr. Juez Superior Provisional, Luis Eduardo Madariaga Condori.

**Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA al 02 de enero del 2025, la designación del señor magistrado Oscar Francis Calle Vera como Juez Provisional del Séptimo Juzgado Civil de Arequipa.**

**Artículo Tercero.- DISPONER el retorno del señor magistrado Carlos Enrique Polanco Gutiérrez, como Jueza Titular del Séptimo Juzgado Civil de Arequipa, a partir del día 03 de enero de 2025.**

**Artículo Cuarto.- DAR POR CONCLUIDA al 02 de enero del 2025, la designación de la señora abogada Salome Miriam Tineo Anyosa como Jueza Supernumeraria del Undécimo Juzgado de Trabajo de Arequipa.**

**Artículo Quinto.- DESIGNAR al señor magistrado Oscar Francis Calle Vera como Juez Provisional del Undécimo Juzgado de Trabajo de Arequipa, a partir del 03 de enero del 2025, en reemplazo del magistrado Edgard Carhuapoma Granda.**

**Artículo Sexto.- DAR POR CONCLUIDA al 02 de enero del 2025, la designación de la señora abogada Aracely Isabel Ramos Choque como Jueza Supernumeraria del Décimo Juzgado de Trabajo de Arequipa.**

**Artículo Séptimo.- DISPONER el retorno de la señora magistrada Mirian Catherine Vargas Chávez, como Jueza Titular del Décimo Juzgado de Trabajo de Arequipa, a partir del día 03 de enero de 2025.**

**Artículo Octavo.- DESIGNAR al señor abogado Gian Paul Marcel Mendoza Ccora como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata, a partir del 03 de enero del 2025, en reemplazo del magistrado Manfred Honorio Vera Torres.**

**Artículo Noveno.- DISPONER que los/las señores/ras abogados/das designados/das en calidad de Jueces/zas Supernumerarios/rias, mediante la presente, cumplan con la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y de las Declaración Jurada de Intereses, en el plazo previsto en la Ley, debiendo acreditar ante esta Presidencia su presentación, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5 ° de la Ley N° 30161.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**Artículo Décimo.- DISPONER** que los (as) señores (as) Magistrados (as) y Abogados (as) que hasta el día de su designación, integraban algunos de los órganos jurisdiccionales del Área Penal, y que con motivo de la expedición de la presente resolución hayan retornado a su Juzgado de origen o hayan concluido su designación, **DEBERÁN** continuar conociendo los procesos en los que han intervenido hasta su **culminación** en los casos en los que se haya producido un cambio de Juez o se haya dispuesto el retorno del Juez Titular, y haya **peligro de quiebre** de juicio oral o lecturas de sentencia, para lo cual a través de la presente quedan habilitados para que procedan a ejercer dicha función, debiendo dar cuenta a este Despacho para prever las medidas necesarias que aseguren de ser el caso el funcionamiento de su Juzgado de Origen.

**Artículo Decimoprimer.- CUMPLA** la Coordinación de Estadística en hacer el monitoreo que corresponda en cuanto a producción de los Jueces Supernumerarios, **DEBIENDO** informar a este Despacho en forma trimestral la producción de los órganos jurisdiccionales conformados mediante la presente en cumplimiento de las políticas adoptadas por el máximo órgano de gestión y gobierno del Poder Judicial para la continuidad o no tanto de Jueces Supernumerarios, debiendo remitirse en el plazo de **noventa** días el informe que corresponda con copia a la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Arequipa.

**Artículo Decimosegundo.- ESTABLECER** que la permanencia en la designación de los/las Jueces/zas Provisionales y Jueces/zas Supernumerarios/ras designados/das en la presente resolución, se encuentra supeditada a los índices de productividad que remitirá a este despacho la Coordinación de Estadística, evaluándose además de modo permanente la idoneidad en el desempeño de sus funciones.

**Artículo Decimotercero.- PÓNGASE** la presente en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órgano de Control de la Magistratura, Gerencia General, Salas y Juzgados del Distrito Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Arequipa, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, e interesados.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

**NICOLAS ISCARRA PONGO**

Presidente de la CSJ de Arequipa

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

